



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 10 de febrero de 1984

Número 15

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsolves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION		CONSEJERIA DE HACIENDA	
Orden de 20 de enero de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos por la que se aprueban diversas tarifas.	186	Decreto 15/1984, de 25 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) de un inmueble de 15.462 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la Construcción de una Villa Turística.	186

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA		Servicio de Presupuestos Generales de la Junta, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.	187
Orden de 31 de enero de 1984, por la que se dispone el cese de D. Valentín Tola Baladrón como Jefe de la Secretaría del Consejero de Hacienda, a petición propia.	187	Orden de 31 de enero de 1984, por la que se cesa a D. Antonio Nogales García como Jefe del Servicio de Retribuciones, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.	187
Orden de 31 de enero de 1984, por la que se dispone el cese de D. Antonio Jesús Martínez González como Jefe del			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Resolución de 30 de enero de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicio existentes en la Consejería de Cultura.	187
Resolución de 30 de enero de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Educación.	187		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA		tiva de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	188
Resolución de 17 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	188	Resolución de 30 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	189
Resolución de 30 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administra-			

Resolución de 30 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

189

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 9 de enero de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica sobre control de las subvenciones a la gratuidad de la Enseñanza en los Centros Privados de Educación General Básica.

189

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE SEVILLA

Edicto en el Juicio de Fallos núm. 2.307/83-T.

193

JUZGADO DE DISTRITO Nº 32 DE MADRID

Cédula de Citación, en el Juicio de Faltas núm. 1.714-83.

193

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del depósito de los Estatutos por la Organización

Profesional denominada: Sociedad Andaluza de Medicina Familiar Comunitaria, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

193

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 20 de enero de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos por la que se aprueban diversas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su sesión de 20 de enero de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía acordó aprobar las tarifas relativas al Grupo Local de Autotaxis de Linares (Jaén), quedando pendiente de publicar por omisión, los conceptos siguientes:

Por cada banqueta levantada en vehículos de 7 plazas . . . 10 ptas.
Bodas, bautizos y primeras comuniones, aumento de lo que marque el taxímetro 25%

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 15/1984, de 25 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Cazorra (Jaén) de un inmueble de 15.462 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la Construcción de una Villa Turística.

Por el Ayuntamiento de Cazorra (Jaén) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un inmueble de una extensión superficial de 15.462 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Villa Turística.

Por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de enero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación o lo Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), de un inmueble de 15.462 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Olivar llamado de Triguero, sito en el camino de La Iruela, que linda: Norte, con el camino y carretera de La Iruela; Este, con dicha carretera y con terrenos de la propiedad del Ayuntamiento de La Iruela; Sur, carretera de los miradores y finca de Dª Dolores Montesinos Marco; y Oeste, con la misma, de la Sra. Montesinos Marco.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido de Cazorra al Tomo 441, Libro 81, Folio 24, Finca 8413, inscripción 2ª.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Vivienda Turística con cargo al Plan Extraordinario de Inversiones.

Artículo 2º. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Junta de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Turismo, Comercio y Transportes. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo revertir al Ayuntamiento el inmueble si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 25 de enero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1984, por la que se dispone el cese de D. Valentín Tola Baladrón como Jefe de la Secretaría del Consejero de Hacienda, a petición propia.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a Don Valentín Tola Baladrón, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar-A25HA2075-, como Jefe de la Secretaría del Consejero, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1984

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 31 de enero de 1984, por la que se dispone el cese de D. Antonio Jesús Martínez González como Jefe del Servicio de Presupuestos Generales de la Junta, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a Don Antonio Jesús Martínez González, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar

-A25HA2377-, como Jefe del Servicio de Presupuestos Generales de la Junta, dependiente de la Dirección General de Presupuestos, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1984

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 31 de enero de 1984, por la que se cesa a D. Antonio Nogales García como Jefe del Servicio de Retribuciones, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a Don Antonio Nogales García, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar-A25HA4475-, como Jefe del Servicio de Retribuciones, dependiente de la Dirección General de Presupuestos, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 31 de enero de 1984

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Educación.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Educación de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Vacante.
Servicio de Inspección (Dirección General de Ordenación Académica).
2. Requisitos de los interesados.
Ser funcionaria de carrera, perteneciente a Cuerpos o Escalas con índice de proporcionalidad 10 ó 8.
3. Méritos de carácter preferente.
Pertenecer a los Cuerpos de Inspección Técnica de Enseñanza (E.G.B. o B.U.P.).
4. Presentación de las solicitudes.
Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Educación, en el plazo de 20 días a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos, domicilio y n.º del D.N.I.
 - b) Cuerpo o Escala de pertenencia y número de Registro de Personal.
 - c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo o Escala.
 - d) Puesta de trabajo que ocupa en la actualidad.
 - e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

- f) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.
5. Nombramiento.

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, y de la que formarán parte el Director General de Personal, el Director General de la Función Pública y el Director General de Ordenación Académica, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorizaciones de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicio existentes en la Consejería de Cultura.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Cultura de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Vacantes.
Servicio de Documentación, Estudios y Legislación (Secretaría General Técnica).

Servicio de Patrimonio Histórico Artístico (Dirección General de Patrimonio Cultural).

Servicio de Bibliotecas (Dirección General de Patrimonio Cultural).

2. Requisitos de los interesados.

Para el Servicio de Documentación, Estudios y Legislación, pertenecer al Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado y ser Doctor o Licenciado en Derecho.

Para el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, pertenecer a Cuerpos o Escalas de índice 10 y ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras o Arquitecto Superior.

Para el Servicio de Bibliotecas, pertenecer al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas).

3. Méritos de carácter preferente.

Para el Servicio de Documentación, Estudios y Legislación; haber desempeñado puestos similares.

Para el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico; haber desempeñado puestos similares y realizado estudios o experiencias en la materia.

5. Presentación de solicitudes.

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Cultura, en el plazo de 20 días a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y nº del D.N.I.

b) Cuerpo o Escala de pertenencia y número de Registro de Personal.

c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo o Escalo.

d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5. Nombramiento.

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura, y de la que formarán parte el Secretario General Técnico, el Director General de la Función Pública y el Director General de Patrimonio Cultural, propondrá al Consejero el nombramiento de los funcionarios seleccionados, que deberán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorizaciones de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación, podrán declararse vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas. Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril, (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81, (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escuda del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea sub. Otura - Alhendín.

Final: Apoyo en línea Pueblos Sur.

Términos municipales afectados: Alhendín-Las Gabias-Cúllar Vega.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 7,242.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm².

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.500 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 9.867.537 ptas.

Finalidad: Pasar a 20 KV. la zona de las Gabias-Churrana-Cúllar Vega, así como mejorar la calidad de servicio en dicha zona y atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3244/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pue-

dan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán las condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Jefatura Provincial de Carreteras, Cia. Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Las Gabias.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrita del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamenta aprobada por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 17 de enero de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Distribución en alta tensión Monda-Cóin.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente construida en Planer 1981.

Términos municipales afectados: Monda-Cóin.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 2,550.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.790.266 ptas.
Referencia: A.T. 678/1981.

Declarar en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/66 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66 de 20 de octubre.

Málaga, 30 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Paso a metálico de tramo de línea de B.T. Periana Benamargosa.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2.
Final: Final apoyo n.º 26.
Términos municipales afectados: Periana-Benamargosa.
Tipo: Aérea-Trifásica.
Longitud en Km.: 4,502.
Tensión de servicio: 2/20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 7.000.000 ptas.
Referencia: A.T. 678/1899.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/66 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66 de 20 de octubre.

Málaga, 30 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: paso a metálico de línea que alimenta a la Bda. Los Nogales.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de Valle de Abdalajis a Villanueva de la Concepción.
Final: C.T. Bda. Los Nogales.
Términos municipales afectados: Antequera.
Tipo: Aérea trifásica.
Longitud en Kms.: 1,616.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al-Ac de 31.1 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Bda. Las Joyas y Los Nogales.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en pesetas: 2.400.000.
Referencia: A.T. 678/1903.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 30 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 9 de enero de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica sobre control de las subvenciones a la gratuidad de la Enseñanza en los Centros Privados de Educación General Básica.

Concedidas las subvenciones al precio y a la gratuidad de la Enseñanza en Educación General Básica, para Centros Privados durante el curso escolar 1983/84, en sus distintos tipos y modalidades, solicitadas al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de fecha 18 de agosto de 1983 (B.O.J.A. del 6 de septiembre), es conveniente dictar las instrucciones que, con criterios uniformes, sirvan a las Delegaciones Provinciales de Educación e Inspecciones Técnicas de Educación Básica para llevar a cabo su control, como una de las tareas más importantes que en la materia se ha propuesto la Consejería de Educación, respondiendo, dentro del marco de la vigente legislación, al espíritu que ha de animar toda aplicación presupuestaria: rentabilidad en las inversiones públicas y diafinidad en su gestión.

En cumplimiento de la Disposición Final primera de la citada disposición y de la Orden de la Consejería sobre resolución de la concesión de subvenciones de fecha 14 de diciembre de 1983, esta Dirección General ha resuelto:

I. OBJETIVOS

1.1. Asegurar que las subvenciones, en cuanto a su rentabilidad o rendimiento, responden, dentro del más estricto respeto a la Constitución, a postulados de convivencia en la aplicación de las modernas directrices pedagógicas sobre los aprendizajes y de organización sobre las relaciones comunitarias de los Centros beneficiarios.

1.2. Detectar que las subvenciones percibidas por los Centros no constituyen fuente de lucro y que responden a los presupuestos de considerar la Educación como un servicio público fundamental.

1.3. Controlar y supervisar la correcta aplicación por los Centros de las subvenciones recibidas, así como la diafinidad de su gestión ante la comunidad educativa.

II. GESTION Y JUSTIFICACION

II.1. Para asegurar la rentabilidad o rendimiento de las subvenciones, las Inspecciones Técnicas de Educación Básica en sus visitas prestarán especial atención, en el ámbito de la función educativa, al cumplimiento por los Centros beneficiarios de las disposiciones vigentes, así como la orientación pedagógica de los contenidos de enseñanza y en su organización y funcionamiento responden esencialmente a principios de convivencia, comprensión y tolerancia, velando por los derechos de las familias y los alumnos ante cualquier supuesta discriminación.

II.2. Para detectar que las subvenciones percibidas no constituyen fuente de lucro, se hace necesario que la Inspección Técnica compruebe

el cumplimiento por los Centros de la normativa sobre las cuotas por enseñanza reglada y actividades y servicios complementarios a que se hace alusión en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden de la Consejería de Educación de fecha de 18 de agosto último.

Con referencia a las cuotas por enseñanza reglada, los Centros subvencionados no podrán recibir de las familias, por todos los conceptos, aportaciones superiores a las que se indican: 480 pts. alumno/mes (tipo A); 1.600 pts. alumno/mes (tipo B); y 2.500 pts. alumno/mes (tipo C). Los Centros acogidos a la subvención al precio (tipos B y C), deberán poseer la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de Educación sobre la cuota comprendida entre las bandas que se establecen en el artículo 20, 1º, de la Orden de la Consejería de 18 de agosto de 1983, fijada en consideración a las especiales características de cada Centro.

Por lo que respecta a las actividades complementarias se reitera la exigencia de la previa autorización y la voluntariedad en aceptarlas por parte de los padres de alumnos.

En orden a la autorización, los Centros vendrán obligados a solicitarla del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación quien, visto el informe y propuesta fundamentadas del Inspector de la Zona en los aspectos técnico-pedagógicos y de conveniencia para la formación de los alumnos dentro del contexto general del currículum, resolverá fijando la cuota mensual a cada actividad que se propone, sin que, en ningún caso y por todas ellas, pueda ser superior a las 1.100 pesetas mensuales. No podrán autorizarse actividades que supongan ampliación o reiteración sobre los contenidos o programas fijados preceptivamente a los distintos ciclos o niveles; serán realizados fuera del horario ordinario de las clases; no supondrán, ni por el tiempo destinado a ellas, ni por su contenido, una sobrecarga sobre la atención de los alumnos, sino que han de orientarse en sentido de distensión, distracción o motivación; y han de ser debidamente programadas y efectivamente realizadas.

Como quiera que no sería posible fijar en unas instrucciones generales la relación pormenorizada de las citadas actividades sin riesgo de la autonomía y creatividad de los Centros, se deja a éstos plena libertad en la propuesta y a las Inspecciones Técnicas el análisis de las mismas en sus informes, sobre los principios anteriormente expuestos.

De la resolución de autorización se dará conocimiento al Centro y a la Inspección correspondiente.

La voluntariedad de los padres sobre la aceptación de las actividades complementarias ha de ser entendida individualmente, es decir, que cada uno podrá solicitar del Centro, si lo desea, la participación del hijo. En modo alguno, la aceptación o no de las actividades complementarias por parte de las familias, supondrá motivo de discriminación entre los alumnos, ni por lo que se refiere a la enseñanza o la formación, ni a su admisión o permanencia en el Centro.

Por lo que respecta a los servicios complementarios que se establezcan o prestaciones ocasionales y no permanentes, se insiste asimismo en la voluntariedad de los padres en igual forma que queda expuesto para las actividades complementarias y en el hecho de que en modo alguno han de suponer fuente indirecta de financiación para el Centro, requiriéndose asimismo la previa autorización por parte del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación de acuerdo con el trámite siguiente:

a) Solicitud del titular o Director al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación.

b) Exposición por parte del Centro de la clase de servicio o prestación con especificación detallada de su coste real.

c) Descripción del servicio, cuando proceda, y necesidad de su establecimiento ante la demanda de las familias o de acuerdo con la estimación del Director por razones psicopedagógicas, sanitarias o de conveniencia para la mejor organización y funcionamiento del Centro.

d) Previsión sobre el número de alumnos usufructuarios y uso temporalizado o por actos del servicio.

A la vista de la documentación presentada y del informe de la Inspección Técnica el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación resolverá la autorización sobre funcionamiento y coste del servicio. Dicha resolución será comunicada al Centro y a la Inspección de la Zona.

Las actividades y servicios complementarios serán propuestos para su aprobación por el Titular del Centro.

11.3. El control y supervisión de la correcta aplicación por los Centros de las subvenciones percibidas implicará su debida justificación de acuerdo con los conceptos de gastos en Personal Docente y Funcionamiento.

A. Los gastos de personal docente, cuyo desglose se detalla en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Educación de 13 de agosto de 1983 en conceptos de sueldo, antigüedad, Seguridad Social y sustitución, han de ser consideradas globalmente y por el número total de unidades y dirección del Centro, imputándose sobre la totalidad, con carácter general, las inversiones reales en sueldos, pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás conceptos conforme a las tablas salariales del vigente Convenio Colectivo Nacional y Seguridad Social.

Dichos gastos se justificarán mediante nóminas, firmadas por los perceptores en las que se harán constar sus nombres y apellidos, D.N.I.,

especificación de los conceptos devengados, íntegro, descuentos, (I.R.P.F., Seguridad Social) y líquido a percibir.

Los descuentos por I.R.P.F. se justificarán mediante carta de pago según modelo oficial de ingreso a Hacienda por el total de la nómina y la Seguridad Social, según los modelos TC1 - TC2 para el Régimen General y los que corresponda según el Régimen Especial. Todos ellos habrán de estar debidamente cumplimentados y sellados por la Oficina correspondiente de haber sido ingresada la cuota.

Algunas situaciones que pueden presentarse en orden a gastos de personal docente:

a) En general el Profesorado se encontrará acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

El Profesorado religioso en los Centros de su Congregación y Proprietarios - Titulares con función docente estarán dados de alta, obligatoriamente en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

Los Profesores en Centros de titularidad como Cooperativas de Enseñanza, cuando posean la condición de socios cooperativistas, podrán hallarse acogidos, indistintamente, al Régimen General o Especial de la Seguridad Social.

b) En el concepto de Seguridad Social, solamente en el supuesto de Regímenes Especiales, podrán incluirse voluntariamente cuotas para jubilación, asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria cuando hayan sido realmente abonadas a la Entidad Aseguradora.

c) Los Profesores de Centros en régimen de Cooperativa, cuando posean la condición de socios cooperativistas, podrán no devengar cantidad alguna por el concepto de antigüedad; en cualquier caso el sueldo - base no podrá ser inferior a los señalados en las tablas salariales del vigente Convenio Colectivo Nacional.

De acuerdo con la vigente legislación, los Centros en régimen de Cooperativa no podrán contratar personal no cooperativista en un porcentaje superior al 10% del total de las plantillas.

d) Cabe invertir en gastos de Personal no docente cantidades procedentes de los conceptos destinados a Personal docente, fundamentalmente, como consecuencia de sustituciones y Seguridad Social del Profesorado acogido a Regímenes Especiales o del concepto de trienios en los Centros con titularidad de Cooperativas de Enseñanza.

Será condición previa e indispensable para aceptar esta transferencia, que haya sido justificado debidamente el pago del Profesorado de acuerdo con el Convenio, así como la Seguridad Social según el Régimen General o Especial en cada caso y de conformidad con el trámite expuesto anteriormente sobre justificación de personal docente.

e) En el caso de Cooperativas de Enseñanza legalmente constituidas y a fin de que puedan cumplir con la obligatoriedad de la constitución de fondos de Reserva, Educación y Obras Sociales que se determinan en el artículo 42 del Reglamento de Cooperativas de 16 de noviembre de 1978, el remanente en gastos de Personal docente y Funcionamiento podrá también destinarse a consolidación y garantía de la Cooperativa, a actividades culturales, profesionales o benéficas con destino al entorno local o la comunidad en general.

La justificación de dicho remanente se realizará en el concepto de Gastos de Funcionamiento, en Personal que colabore en las actividades expuestas, en organización y material empleado.

f) En el supuesto de contratación temporal de Personal docente habrá de devolverse al Tesoro, forzosamente, la diferencia entre las quince mensualidades que el módulo fija para el tipo A y las cantidades que realmente le hayan sido satisfechas en concepto de salarios, trienios, pagas extraordinarias, ayuda familiar y Seguridad Social conforme al período de contratación y el Convenio.

g) Los Centros subvencionados al tipo B y C justificarán las cantidades recibidas en concepto de sueldos, trienios, pagas extraordinarias, ayuda familiar y Seguridad Social según Convenio, no pudiendo imputar cantidad alguna de la subvención a gastos de Funcionamiento o Personal no docente sin esa previa justificación. En el supuesto de contratación temporal las cantidades no invertidas en Personal docente serán devueltas al Tesoro.

h) Solamente podrá incluirse en nómina el Profesorado relacionado en los cuadros pedagógicos del Centro debidamente aprobados por la Delegación Provincial de Educación y los Profesores propuestos de acuerdo con la normativa vigente en el supuesto de sustituciones.

i) La determinación de las cantidades sobrantes en el concepto de Personal Docente que deban ser ingresadas al Tesoro de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 18 de agosto de 1983 se llevará a efecto una vez finalizado el primer semestre del año económico, conocidos los gastos realmente satisfechos por sustituciones, trienios, ayuda familiar, Seguridad Social y en general cualquier concepto que comporte gastos de personal a través del curso escolar. La carta de pago del citado ingreso se adjuntará a la justificación del Semestre.

j) El Profesorado al 31 de diciembre de 1983 deberá tener abonadas las cantidades totales por todos los conceptos de acuerdo hasta el 31 de agosto con el sueldo base de 67.949 pesetas mensuales y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 69.987 pesetas.

k) Los modelos de justificación serán remitidos por la Dirección General de Ordenación Académica a las Delegaciones Provinciales de Educación.

B. Los gastos de funcionamiento se justificarán en general con facturas ordinarias debidamente cumplimentadas y podrán consignarse conceptos de luz, agua, comunicaciones, reparaciones de mantenimiento, material fungible, de reposición de material escolar y labores de limpieza e higiene.

En el supuesto de justificación en Personal no docente podrá realizarse mediante nómina debidamente cumplimentada o factura en el caso de contratación con una empresa.

Los Centros con distintos niveles de Enseñanza, en los conceptos de Gastos de Funcionamiento (Personal no docente, luz, agua, limpieza, etc.) las inversiones podrán presentarse a la Comisión de Centro en prorroteo entre las unidades escolares o clases, permitiéndose a efectos de justificación solamente las cantidades correspondientes al nivel de Básica.

III. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS SUBVENCIONADOS

III.1. Los Centros subvencionados vendrán obligados a mantener las condiciones exigidas en el Orden de la Consejería de fecha 18 de agosto de 1983 con referencio al número de unidades autorizadas y matrícula; y en cualquier caso a subsonar las irregularidades en el plazo que, de acuerdo con el artículo 19, le sea fijado por la Delegación Provincial de Educación.

Por lo que respecta al número de unidades no podrán ampliarse o disminuirse sin la previa autorización de la Delegación Provincial de Educación ni destinar los espacios de los Centros a otras actividades para las que no fueron autorizados.

La Inspección de Básica verificará que existe correspondencia entre el número de unidades autorizadas y las que se encuentran en funcionamiento, debiendo proponer la retirada de la subvención a los que no reúnan dicha condición en informe ponderado sobre la posible necesidad de su funcionamiento por ineludibles razones de escolarización.

La matrícula, según el cómputo general del Centro, salvo circunstancias especiales de escolarización y déficit de puestos escolares gratuitos o al mismo tipo de subvención en el sector de población, circunstancia que será refrendada en la Resolución de concesión de subvenciones o autorizadas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación, previo informe razonado de la Inspección correspondiente, no será inferior a la relación Profesor/35 alumnos para localidades de censo superior a los 25.000 habitantes y Profesor/30 alumnos en las de censo inferior. Cualquier reducción debida a unidades de integración en aplicación del Real Decreto 2639/1982 de 15 de octubre requerirá la previa autorización por la Consejería de Educación.

La relación Profesor/Alumnos superior a la autorizada para cada Centro en la Orden de funcionamiento (normalmente 1/40), solamente podrá permitirse, con carácter provisional y por razones de estricta necesidad de escolarización en respuesta a la demanda social de puestos escolares en el sector donde se halla ubicado.

III.2. Los Centros subvencionados harán público de manera permanente en lugar de fácil acceso a los padres de los alumnos el tipo de subvención que se percibe, precios autorizados por enseñanza reglada, relación de actividades y servicios complementarios con especificación del coste mensual o por actos, indicándose la voluntariedad por parte de las familias a la participación de los alumnos.

IV. COMISION DE CONTROL DE SUBVENCIONES EN LOS CENTROS

IV.1. El Inspector de Educación Básica, como Presidente de la Comisión de Control en los Centros, comprobará a través de las actas correspondientes que los representantes del Profesorado y Padres de Alumnos han sido elegidos en la forma que determina el artículo 26 de la Orden de la Consejería de Educación de fecha 18 de agosto de 1983.

IV.2. La convocatoria de las sesiones, que será de competencia del Presidente, se realizará por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo y previo conocimiento del Titular o Director del Centro, indicándose el lugar, fecha y hora, procurando determinar éstas de manera que sea facilitada la asistencia de todos los miembros, en especial la de los representantes de Padres de Alumnos.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario y será firmada por todos los asistentes. En acta se hará constar la gestión económica del Centro con referencia a las subvenciones y cuantas sugerencias, proposiciones o indicaciones sobre ella estimaren hacer los miembros de la Comisión.

A título orientativo se adjunta modelo en el Anexo.

IV.3. El Presidente, leída por el Secretario el acta de la sesión anterior, informará a los vocales de la Comisión sobre el cumplimiento por el Centro de las obligaciones que comporta la condición de subvencionado, sobre su organización y funcionamiento.

Los asuntos serán tratados por todos los asistentes quienes podrán solicitar cualquier tipo de información sobre la gestión del Centro con referencia a la subvención.

IV.4. La Comisión de Control de Subvención en los Centros celebrará cuando menos una sesión al finalizar cada semestre del año económico (julio - 1ª quincena de septiembre y diciembre - 1ª decena de febrero) para examinar la justificación de las cantidades recibidas en concepto de subvención presentada por el Centro.

Las demás sesiones serán de libre convocatoria por el Presidente, a instancia, con exposición de motivos y a través de él, cuando la solicite al menos tres miembros de la Comisión o por orden de la Autoridad competente.

De cuantas sesiones celebre la Comisión de Control de Subvenciones en los Centros será remitida el acta correspondiente al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Subvenciones.

IV.5. La justificación por el Centro de la inversión de la subvención será remitido, una vez examinada por la Comisión de Control, o la Delegación Provincial de Educación en el plazo que ésta determine, normalmente en el primero deceno del mes siguiente o lo finalización de cada semestre del año económico (enero - julio).

IV.6. En el supuesto de celebrarse sesiones con una periodicidad inferior al semestre habrá de permitirse el arrastre de cantidades en los distintos conceptos hasta la fecha de la justificación del segundo semestre del año (julio - agosto).

IV.7. Los justificaciones se llevarán a cabo con la siguiente periodicidad:

Período septiembre - diciembre: en la primera quincena del mes de enero.

(Nota: durante el presente curso escolar se prorroga hasta el día 15 de marzo).

Período enero - agosto: entre los meses julio - agosto y primera quincena de septiembre.

IV.8. Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación de los documentos contables será puesta en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación por el Presidente de la Comisión.

V. COMISION PROVINCIAL DE SUBVENCIONES

V.1. El Delegado Provincial de Educación, como Presidente de la Comisión Provincial de Subvenciones, velará porque se cumpla la normativa vigente sobre el nombramiento de los miembros que lo integran.

El Inspector - Ponente de Subvenciones que asistirá al Inspector - Jefe y cuantos Funcionarios o Técnicos estime el Delegado Provincial conveniente su asistencia, tendrán voz pero no en las decisiones y acuerdos de la Comisión.

V.2. Las convocatorias de las sesiones se realizarán por el Presidente en la forma legalmente establecido y podrá convocarlos en cualquier momento que estime conveniente. Los demás miembros podrán solicitar del Presidente por escrito propuesta de convocatoria con exposición de motivos.

V.3. La Comisión Provincial de Subvenciones celebrará sesión al menos una vez al trimestre para estudiar la documentación remitida por las Comisiones de Control de Centros. Estas sesiones deberán celebrarse durante la primera decena del mes siguiente a cada trimestre (abril - julio - octubre - enero) a fin de informar a la Dirección General de Ordenación Académica sobre las incidencias referidas a la retirada, retención de subvenciones o cualquier otra que se haya originado.

La sesión de final de cada semestre tendrá como asunto preferente el examen de la documentación justificativa de los Centros para su remisión a la Dirección General de Ordenación Académica.

V.4. La Comisión Provincial conocerá por su Presidente cuantas resoluciones o incidencias se hayan adoptado o manifestado sobre los Centros Privados con referencia a las subvenciones; sus miembros intervendrán en las propuestas de prórroga, concesión y retirada de subvenciones a los Centros y serán informados de la revocación o retención de las mismas como consecuencia de expedientes o en virtud de resolución dictada por la Consejería de Educación.

V.5. De cada sesión que celebre la Comisión Provincial de Subvenciones se levantará el acta correspondiente remitiéndose copia firmada por el Secretario y visado por el Presidente a la Dirección General de Ordenación Académica.

VI. FINALES

VI.1. Los listados de los Centros subvencionados serán remitidos a cada Delegación Provincial de Educación para conocimiento de las Comisiones Provinciales de Subvenciones y las Inspecciones Técnicas de Básica.

VI.2. El actual cuatrimestre septiembre - diciembre será justificado por los Centros en la primera quincena del mes de marzo de 1984.

VI.3. Habiendo variado la modalidad y tipo de subvención, en al-

gunos Centros, así como la concesión de nuevas ayudas con ocasión de la Resolución de la convocatoria, las aportaciones que se hubiesen satisfecho desde el 1º de septiembre de 1983 no conformes con los artículos 20, 21 y 22 de la orden de la Consejería de Educación de fecha 18 de agosto, serán devueltas por los Titulares de los Centros afectados a las familias de los alumnos.

ciones será puesta en conocimiento de esta Dirección General de Ordenación Académica (Servicio de Preescolar y Educación General Básica).

Sevilla, 9 de enero de 1984.- Director General de Ordenación Académica, Juan Carlos López Eisman

VI.4. Cualquier duda en la interpretación de las presentes instruc-

ANEXO

COLEGIO: _____ MUNICIPIO: _____
TITULAR: _____ LOCALIDAD: _____

MARGEN QUE SE CITA:

PRESIDENTE: Inspector de E.G.B.
Don. _____

Vocal: Titular del Centro.
Don. _____

Vocal: Director del Centro.
Don. _____

Vocales: Representantes de los Padres.
Don. _____
Don. _____

Vocales: Representantes Profesorado:
Don. _____
Don. _____ (Secretario)

JUSTIFICAN SU AUSENCIA:

En _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de mil novecientos ochenta y cuatro, previa citación al efecto, se reúnen las personas que al margen se expresan componentes de la Comisión de Control de Subvención de Centro conforme se determina en el artículo 26 de la Orden de la Consejería de Educación de fecha 18 de agosto de 1983 (B.O.J.A. del 6 de septiembre), para verificar la gestión de la subvención a la enseñanza en el Colegio arriba indicado.

PRIMERO: Que el número de unidades subvencionadas en la modalidad y tipo que se expresa es el siguiente:

Unidades Privadas	Dirección	Patronato	Vacantes C. Patronato	Filiales	Alumnos Seminarios	Tipo
-------------------	-----------	-----------	-----------------------	----------	--------------------	------

SEGUNDO: (Declaración sobre el funcionamiento real de las unidades, titulación del Profesorado, ratio Profesor/Alumnos, procedencia del alumno, etc. Con especificación de las intervenciones).

TERCERO: El Titular de la Empresa declara, a la vista de la documentación que presenta, que la cantidad total en concepto de subvención cobrada el día _____ de _____ de 198 _____ es de _____ pesetas correspondiente al período de primero de _____ a _____ de _____

De conformidad con la justificación documental la subvención recibida se ha invertido del modo siguiente:

- A. GASTOS DE PERSONAL DOCENTE: _____ pesetas.
- B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: _____ pesetas.
 - 1. En Personal no docente _____ pesetas.
 - 2. Según factura (luz, agua, reparaciones, etc.) _____ pesetas.
- TOTAL GASTOS: _____ pesetas.

Diferencia CANTIDAD RECIBIDA menos TOTAL GASTOS _____ Pesetas.
(Los miembros componentes de la Comisión manifiestan. Con especificación de las intervenciones).

CUARTO: El titular de la Empresa declara que las aportaciones económicas de las familias por Alumno/mes durante el período lectivo con especificación de conceptos es como sigue:

- CONCEPTOS: (descripción) _____ Precio Alumno (mes/acta)
- 1. Par ENSEÑANZA REGLADA _____
- 2. Por las siguientes ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: _____
- 3. Por los siguientes SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: _____

(Las miembros componentes de la Comisión manifiestan. Con especificación de las intervenciones).

QUINTO: (Aprobación del acta. Con especificación de las intervenciones, si las hubiere).
DAN SU CONFORMIDAD A LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTA TODOS LOS ASISTENTES:

SI	NO
----	----

(Táchese lo que no proceda)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las _____ horas del día _____ de _____ de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE:

EL DIRECTOR:

EL TITULAR:

REPRESENTANTES PROFESORADO:

REPRESENTANTES PADRES:

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº2 DE SEVILLA

EDICTO en el Juicio de Faltos núm. 2.307/83 - T.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito nº 2 de los de Sevilla, en el juicio de faltas nº 2.307/83 - T, seguida por insultos contra D. Ignacio Manuel Emeterio Ramos, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuyo Fallo dice: Que debo condenar y condeno a D. Ignacio Manuel Emeterio Ramos, como autor de una falta de escándalo por embriaguez, a la pena de dos mil pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio caso de impago, reprensión privada y al pago de los costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado en ignorado paradero expido el presente en Sevilla a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº32 DE MADRID

CEDULA de Citación, en el Juicio de Faltos núm. 1.714 - 83.

El Sr. D. Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de Juicio de Faltos número 1.714 - 83, seguidas en este Juzgado sobre Estafa, en los que aparece como denunciante: Antonio Solís Torres en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo, pero ante este Juzgado, sito en la calle María de Molina, 42 piso 3º, el próximo día seis de marzo próximo a las diez horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Antonio Solís Torres, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Secretario.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del depósito de los Estatutos por la Organización Profesional denominada: Sociedad Andaluza de Medicina Familiar Comunitaria, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo y a las doce horas del día 18 de

enero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Sociedad Andaluza de Medicina Familiar Comunitaria, cuyos ámbitos territorial y profesional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y de Empresarios; siendo los firmantes del Acta de constitución, D. Epifanio de Serdio Romero y D. Manuel Gil Cano, Presidente

Sevilla, 1 de febrero de 1984.— El Secretario General, Angel E. Vicente Gómez.

dente y Secretario, respectivamente de la citada Sociedad.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción _____ dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no procedo

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA